



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 114-2024-EPS-M/GG de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 163-2024-EPS-M/GG/ODP de fecha 29 de octubre de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria N° 021-2024 - Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima, EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 3°, dispone: Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, en su artículo 2°, modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el siguiente texto: "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

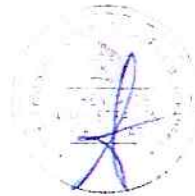
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG



mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";



Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones (...).";




Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece: "13.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).";


En esa línea, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva. (...).";

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) en los pliegos del Gobierno

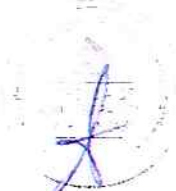
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG




Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; en el artículo 29. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, inciso 29.2. precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego; asimismo, en el inciso 29.3. señala que de haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;




Que, mediante Decreto Supremo N° 281-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2023, aprueban el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2024, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 122-2023-EPS-M/GG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2024-EPS-M/GG, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1,046,964.00 (Un millón cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y Donaciones y Transferencias – Transferencias, por la suma de S/ 264,312.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 soles); conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2024-EPS-M/GG, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, la suma de S/ 62,220.00 (Sesenta y dos mil doscientos veinte con 00/100 soles); conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2024-EPS-M/GG, de fecha 11 de junio de 2024, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional por Crédito Suplementario vía Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2023, en el Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 62,220.00 soles; conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2024-EPS-M/GG, de fecha 31 de julio de 2024, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional por Crédito Suplementario vía Saldo de Balance al 31 de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

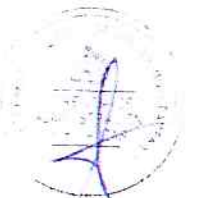
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG



diciembre de 2023 de acuerdo a la modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 48,516.00 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis con 00/100 soles); conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, mediante Informe N° 163-2024-EPS-M/GG/ODP, de fecha 29 de octubre de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal TIPO 3 – CRÉDITOS Y ANULACIONES, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para atender los distintos requerimientos solicitados por las Gerencias y Oficinas de la EPS, de acuerdo al anexo adjunto, elevando la propuesta de Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones, en el nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional Vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 – Gasto Corriente e Inversiones;



Que, mediante Informe N° 114-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente General elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria Tipo 03 – Créditos y Anulaciones, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados – Gasto Corriente e Inversiones, conforme al anexo detallado en dicho informe;



Que, mediante el Acuerdo N° 1, numeral 1.1. de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 021-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 03 – Créditos y Anulaciones en el rubro Recursos Directamente Recaudados – RDR – Rubro 09 - Gasto Corriente e Inversiones, para el año 2024, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 114-2024-EPS-M/GG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

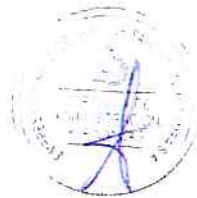
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Modificación Presupuestal Tipo 03 - Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la EPS MOYOBAMBA S.A., de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 114-2024-EPS-M/GG, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

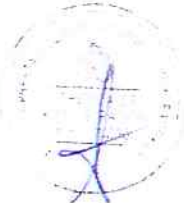
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG



RUBRO:		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
ANULACION				
CATEGORIA PRESUPUESTAL		ACIONES CENTRALES		
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	GESTION ADMINISTRATIVA		
CATEGORIA DE GASTO	2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/.	37,234.00
	2.6.3.2.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO		4,000.00
	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		4,300.00
	2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		3,358.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNOP			
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.3.2.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO		11,900.00
	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		2,650.00
	2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN		63,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNOP			
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD PCC		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		4,400.00
	2.3.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES		9,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNOP			
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	ABASTECIMIENTO DE SERVICIO SANITARIO		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.3.2.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO		15,000.00
	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		13,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNOP			
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	IMPLEMENTACION MONITOREO VMA		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		3,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNOP			
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	ELABORACION DE CATASTRO		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO		3,600.00
TOTAL ANULACION			S/.	174,442.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 168-2024-EPS-M/GG



RUBRO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
CREDITO					
CATEGORIA					
PRESUPUESTAL	ACIONES CENTRALES				
PRODUCTO/PROYECTO	3999999				
CATEGORIA DE GASTO	2.3.2.6.2.1	CARGOS BANCARIOS	S/.	37,234.00	
CATEGORIA					
PRESUPUESTAL	APNOP				
PRODUCTO/PROYECTO	2001621				
CATEGORIA DE GASTO	2.6.8.1.2.1	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/.	50,000.00	
CATEGORIA					
PRESUPUESTAL	APNOP				
PRODUCTO/PROYECTO	2421416				
CATEGORIA DE GASTO	2.6.2.3.5.2	COSTO POR CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/.	7,208.00	
CATEGORIA					
PRESUPUESTAL	APNOP				
PRODUCTO/PROYECTO	2660282				
CATEGORIA DE GASTO	2.6.8.1.2.1	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/.	45,000.00	
CATEGORIA					
PRESUPUESTAL	APNOP				
PRODUCTO/PROYECTO	2663214				
CATEGORIA DE GASTO	2.6.8.1.2.1	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/.	35,000.00	
TOTAL CREDITO			S/.	174,442.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.

 Ing. Pedro Gustavo Rodríguez Acosta
 GERENTE GENERAL